



**BNP PARIBAS  
CARDIF**

**PÓLIZA SEGURO DE DESEMPLEO PARA EMPLEADOS O INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL PARA INDEPENDIENTES CON ANEXO DE MUERTE ACCIDENTAL CONDICIONES**

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. (en adelante "CARDIF") lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted:

**1. COBERTURAS**

**1.1. DESEMPLEO INVOLUNTARIO PARA EMPLEADOS:**

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario vinculado mediante contrato de trabajo la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales el asegurado ("usted") pierda su empleo sin justa causa.

Esta cobertura cuenta con las siguientes particularidades:

- Usted debe estar vinculado bajo un contrato a término fijo o indefinido.
- Debe llevar más de tres (3) meses o noventa (90) días continuos trabajando. En casos de cambio de empleo, se tendrá en cuenta el término de tres (3) meses o noventa (90) días continuos siempre y cuando el cambio de un empleo a otro no supere ocho (8) días calendario.
- Usted deberá tener una relación laboral la cual haya generado al momento de su terminación el pago de una indemnización o bonificación.
- Dentro de esta cobertura se amparan: Empleados (i) personas con vinculación laboral a término fijo y cuyo contrato haya finalizado antes del término inicialmente establecido y siempre y cuando esta terminación no dependa de la voluntad del asegurado y no exista justa causa en la terminación, (ii) las personas vinculadas a cooperativas de trabajo asociado o a empresas de servicios temporales a través de contrato a término indefinido cuya terminación se dé sin justa causa o contrato a término fijo cuya terminación se dé antes del término inicialmente pactado, (iii) personas con cargos en carrera administrativa o servidores públicos o de libre nombramiento y remoción, cuyo retiro no haya sido generado por el asegurado y se encuentre contenido en un acto administrativo y (iv) los despidos masivos con o sin autorización del ministerio de trabajo.

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales el asegurado cumpla con las particularidades mencionadas.

**1.2. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL PARA INDEPENDIENTES**

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en que a consecuencia de una enfermedad o accidente usted sea incapacitado total y temporalmente.

Esta cobertura cuenta con las siguientes particularidades:

- La certificación de la incapacidad deberá ser emitida por el médico de la EPS, régimen subsidiado de salud, ARL, plan adicional de salud, póliza de salud a la cual usted se encuentre afiliado.
- La incapacidad deberá tener una duración igual o superior a quince (15) días corrientes continuos y no haya sido causada por su voluntad.
- Aplica para toda persona que realice una actividad económica o preste sus servicios profesionales de manera personal por su cuenta y riesgo y que no se encuentre vinculada a un empleador mediante vinculación laboral a término indefinido, término fijo, empleados públicos de libre nombramiento y remoción o personas vinculadas a una cooperativa de trabajo asociado o empresa de servicios temporales a través de contrato de trabajo a término fijo o indefinido.

Para el pago de su indemnización tenga en cuenta la siguiente tabla:

**Código del condicionado: 01/08/2018-1344-P-24-3700CARDIF3706FL-0100**

**Código Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-24-22031824PDES0001, 22/03/2018-1344-NT-P-31-22031831PMAC0001**



DÍAS DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL CERTIFICADA	# DE PAGOS A APLICAR
15 – 44 DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	1
45 – 79 DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	2
80 – 109 DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	3
110 -139 DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	4
MÁS DE 140 DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS	5

**Recaída:** Si el asegurado (“usted”) presenta una nueva incapacidad total temporal dentro de los sesenta (60) días siguientes a la incapacidad reportada previamente, ésta se considerará como una recaída y se tomará como parte del primer evento de acuerdo con la tabla de días de incapacidad. Lo anterior, siempre y cuando la nueva incapacidad tenga relación directa de causalidad con la patología que originó la incapacidad reportada previamente.

Si usted como asegurado presenta una nueva incapacidad total temporal después de transcurridos sesenta (60) días desde la última incapacidad total temporal reportada, la nueva incapacidad se tomará como un nuevo evento.

### 1.3. MUERTE ACCIDENTAL

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales el asegurado muera a consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia del seguro.

**Importante:**

- Sólo se cubren los casos de muerte que ocurran durante el accidente o dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes de la ocurrencia del mismo.

### TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- Sí la condición económica del asegurado (“usted”) es de empleado, será cubierto únicamente por los amparos de desempleo, y muerte accidental.
- Sí la condición económica del asegurado (“usted”) es de independiente, será cubierto únicamente por los amparos de incapacidad total temporal y muerte accidental.

## 2. EXCLUSIONES.

### 2.1. Exclusiones Desempleo Involuntario

- (i) Renuncia, (ii) despido con justa causa, (iii) muerte del asegurado, (iv) expiración del término establecido en el contrato a término fijo, (v) terminación del contrato por obra o labor, (vi) contratos por prestación de servicio, (vii) suspensión del contrato de trabajo, (viii) relaciones laborales celebradas en el exterior, ejecutadas total o parcialmente y finalizadas en el exterior, (ix) por mutuo consentimiento entre el trabajador y el empleador sin que se efectúe pago alguno de bonificación o suma alguna, (x) contratos de aprendizaje, (xi) cualquier contrato diferente a los enunciados en la cobertura de desempleo, (xii) despidos que no impliquen el reconocimiento de una indemnización o bonificación.

### 2.2. Exclusiones Incapacidad Total Temporal

- Licencias de maternidad y paternidad.
- Miembros de fuerzas militares.
- Enfermedades, accidentes o padecimientos que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro, así como, cualquier procedimiento o diagnóstico realizado por un médico no licenciado.



## 2.3. Exclusiones (Exclusiones aplicables a todas las coberturas)

- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no y actividades peligrosas como la manipulación de armas de fuego.
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Enfermedades, accidentes o padecimientos que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de inicio del presente seguro, así como, cualquier procedimiento o diagnóstico realizado por un médico no licenciado en Colombia.

## 3. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor preste atención a las siguientes definiciones:

**TOMADOR:** Persona que por cuenta propia o ajena traslada un riesgo.

**ASEGURADO:** Es el titular del interés, objeto del contrato de seguro. En este seguro la persona asegurada será usted.

**BENEFICIARIO:** Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

- Para las coberturas de Desempleo e Incapacidad Total Temporal: Se pagará a la Entidad Financiera.
- Para la cobertura de Muerte Accidental: Se pagará a los beneficiarios de ley del asegurado.

**EDAD MÍNIMA DE INGRESO:** Edad a partir de la cual una persona puede contratar el presente seguro.

**EDAD MÁXIMA DE INGRESO:** Edad hasta la cual una persona puede contratar el presente seguro.

**EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA:** Edad hasta la cual una persona puede permanecer asegurada en el presente seguro. Es importante tener en cuenta que una vez cumplida la edad máxima de permanencia, el presente seguro se dará por terminado.

**EXCLUSIONES:** Hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el seguro.

**PERIODO DE CARENIA:** Para iniciar las coberturas del presente seguro, será necesario que el asegurado cumpla un periodo de permanencia mínimo en la póliza, este periodo comienza desde la adquisición del seguro hasta el vencimiento del número de días establecidos como periodo de carencia, quiere decir que si durante este lapso se presenta un siniestro no tendrá cobertura.

**PREPAGO DEL CRÉDITO DE CONSUMO:** Pagar el crédito antes del plazo pactado con la entidad financiera.

**PRIMA:** Precio del seguro.

**SERVICIO FINANCIERO:** Es el seguro de desempleo que se ofrece y se suscribe a través del crédito de consumo.

**SINIESTRO:** Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

## 4. EVENTOS A RECONOCER POR COBERTURA:

- Para las coberturas de Desempleo Involuntario e Incapacidad Total Temporal: Se reconoce un número ilimitado de eventos.
- Para Muerte accidental: Un único evento.

**Código del condicionado: 01/08/2018-1344-P-24-3700CARDIF3706FL-0100**

**Código Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-24-22031824PDES0001, 22/03/2018-1344-NT-P-31-22031831PMAC0001**



## 5. PERIODO DE CARENANCIA

- Para las coberturas de Desempleo Involuntario e Incapacidad Total Temporal: Sesenta (60) días
- Para Muerte Accidental: No existe periodo de carencia.

## 6. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 69 años+ 364 días
- Edad máxima de permanencia: hasta la duración del crédito.

## 7. VALORES ASEGURADOS

Los valores asegurados serán los señalados en la solicitud de seguro

### Importante:

- La indemnización correspondiente al amparo de Desempleo para el caso de los empleados o la correspondiente al amparo de Incapacidad Total Temporal para el caso de independientes se pagará en el saldo adeudado al producto financiero, si queda algún valor adicional a favor del asegurado este se consignará en el medio de pago informado por este. Para el caso del amparo de muerte accidental se efectuará en un sólo pago al medio de pago informado por los beneficiarios al momento de radicar la reclamación.
- Las coberturas de las pólizas serán las siguientes y dependerán de la actividad económica del asegurado (usted):
  - i) Sí es empleado: Tendrá derecho a la cobertura de desempleo y muerte accidental.
  - ii) Sí es independiente: Tendrá derecho a la cobertura de incapacidad total temporal y muerte accidental.
  - iii) Sí el asegurado realiza un prepago del crédito de consumo, el seguro continuará vigente hasta la finalización del plazo inicial del crédito o hasta que el asegurado manifiesta su intención de cancelar el seguro.
  - iv) En el caso de prepago del producto financiero, la vigencia del seguro se extenderá hasta el plazo inicial del crédito y en caso de siniestro se reconocerá el valor de la indemnización correspondiente a los amparos de Desempleo para Empleados o Incapacidad Total Temporal para Independientes a favor del asegurado al medio de pago que este informe. En el caso de muerte accidental los valores asegurados se reconocerán a favor de los beneficiarios al medio de pago que estos también informen.
  - v) Sí el asegurado solicita una refinanciación de su crédito de consumo, CARDIF sólo prestará cobertura durante el plazo del crédito inicialmente pactado, durante los meses que extiendan la duración del crédito de consumo el asegurado no será cubierto bajo el presente seguro y el monto a indemnizar será el pactado al momento de la adquisición del seguro.

## 8. VIGENCIA DEL SEGURO

El seguro tendrá una vigencia única y la póliza estará vigente hasta la cancelación del producto financiero ("crédito") o hasta su cancelación por parte del asegurado (usted).

## 9. VALOR DE LA PRIMA Y FORMA DE PAGO

### 9.1. VALOR DE LA PRIMA.

- El valor de la prima será el señalado en la solicitud de seguro

**Importante:**

- La tasa se calculará teniendo en cuenta el valor del crédito de consumo sin los costos del servicio financiero.

**9.2. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.**

El pago de la prima será asumido por cada asegurado (“usted”), esta será cargada al producto adquirido (“crédito de consumo”).

**10. TERMINACIÓN.**

El seguro podrá terminar cuando suceda cualquiera de las siguientes causas:

1. Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el seguro.
2. Revocación unilateral mediante noticia escrita o verbal de parte del asegurado.
3. Revocación unilateral mediante noticia escrita por parte de CARDIF.
4. Muerte del asegurado.
5. Al cumplir el tiempo de cobertura contratado

**11. REVOCATORIA UNILATERAL**

El seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes (“Por CARDIF o por el asegurado”).

En el caso en que CARDIF lo quiera revocar, deberá remitir un documento escrito dirigido a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación contados a partir de la fecha del envío; en este caso, usted podrá recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del seguro.

Cuando usted pretenda solicitar la revocación del seguro, lo podrá realizar en cualquier momento, para ello será necesario que dirija a CARDIF su solicitud de revocación. En este caso, la cancelación será efectiva de manera inmediata y se devolverá la prima de los meses durante los cuales el seguro no va a estar vigente.

**12. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, a usted como asegurado le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Por tal razón para afectar las coberturas descritas en este seguro será necesario que en cada reclamación se alleguen además del formulario de declaración de siniestro debidamente diligenciado y firmado por el asegurado (usted) o los beneficiarios de ley en caso de muerte del asegurado (usted), la fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad y los siguientes documentos:

- I. Para Desempleo Involuntario:
  - Original o copia del documento en el que conste la terminación de la relación laboral, en el cual se especifique el tipo de contrato laboral y la causa de terminación del mismo o carta de despido detallando dicha información.
  - Original o copia del documento en el que conste la liquidación de salarios y prestaciones sociales
  - Sí la vinculación laboral se realizó a través de un contrato por obra o labor, se requiere el aporte del contrato y la carta de terminación.
  - Certificación Bancaria de la cuenta en la que se puede recibir el pago del remanente, sí al momento de reconocerse la indemnización hay un saldo a favor del asegurado.
- II. Para Incapacidad Total Temporal:
  - Certificados y exámenes médicos, en original o copia, que acrediten la incapacidad total temporal por más de 15 días corrientes. Estos certificados y exámenes deben ser emitidos por las entidades o médicos mencionados en la descripción de cobertura. Se advierte que los certificados de incapacidad informales no serán tenidos en cuenta dentro de la reclamación.

- Certificado de vinculación al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior.
- Certificación Bancaria de la cuenta en la que se puede recibir el pago del remanente, sí al momento de reconocerse la indemnización hay un saldo a favor del asegurado.

### III. Para Muerte Accidental:

- Documento de identidad del beneficiario;
- Copia del registro de defunción;
- Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha de accidente y datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste que la muerte fue accidental.
- Certificación Bancaria de la cuenta en la que los beneficiarios desean recibir el pago de la indemnización

#### Importante:

- CARDIF podrá solicitar cualquier otro documento necesario para definir su reclamación, así mismo, cuando usted o los beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.
- Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

### 12.1. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN:

Cuando usted cuente con la totalidad de documentos enunciados para la reclamación, le solicitamos muy amablemente remitir dicha documentación por cualquiera de los siguientes medios:

- A través de correo electrónico a [atencionsiniestros@cardif.com.co](mailto:atencionsiniestros@cardif.com.co);
- En físico en cualquier sucursal u oficina de la entidad financiera; o
- En físico a la carrera 7 N° 75 -66 piso 10, Bogotá D.C.

### 13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Usted como asegurado, al solicitar o autorizar la contratación de este seguro, manifiesta que toda la información suministrada a través de la solicitud correspondiente es veraz y comprobable, y autoriza expresamente para los fines de la contratación del seguro a CARDIF y al tomador para efectuar todo tratamiento de su información personal, necesario para el cumplimiento de sus deberes legales y contractuales pudiendo, compartir información del asegurado con el tomador de la póliza, así como también, cuando ello se haga indispensable para el desarrollo del contrato de seguro o para cualquier operación que le resulte afín, complementaria o asociada, revelar o encargar, bajo su responsabilidad, información a terceros tales como proveedores tecnológicos, operadores logísticos o reaseguradores en Colombia o en el exterior.

Para fines estadísticos y/o de valoración de riesgo el tomador y/o asegurado autorizan a CARDIF para efectuar consultas y reportes de su información personal dirigidos a centrales de riesgo financiero, a autoridades públicas competentes, y a organismos gremiales del sector financiero y asegurador, así como también a consultar fuentes de información disponible públicamente.

Usted en calidad de asegurado se obliga a informar oportunamente todo cambio y/o actualización e información personal suministrada a CARDIF el asegurado podrá conocer, actualizar o modificar sus datos comunicándose a la línea de atención o acceder a políticas, a través de la página web [WWW.BNPPARIBASCARDIF.COM.CO](http://WWW.BNPPARIBASCARDIF.COM.CO) enlace "PRIVACIDAD".

Donde aplique, y siempre que los mismos no resulten indispensables para el desarrollo del contrato de seguro no será obligatoria la revelación de datos sobre orientación política, sexual, religiosa, filosófica, raza, de menores, o en todo caso datos legalmente considerados como sensibles.

**Código del condicionado: 01/08/2018-1344-P-24-3700CARDIF3706FL-0100**

**Código Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-24-22031824PDES0001, 22/03/2018-1344-NT-P-31-22031831PMAC0001**

#### 14. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

Señor (a) asegurado (a), recuerde que usted podrá acudir al defensor del consumidor financiero si lo considera necesario, para ello tenga en cuenta la siguiente información:

Defensor Principal. José Federico Ustáriz González.  
Defensor Suplente. Luis Humberto Ustáriz González.  
Correo Electrónico: defensoriacardif@ustarizabogados.com  
Telefax: 6108161 Y 6108164.  
Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity Bogotá D.C.  
Horario de Atención: 8:00 A.M. A 6:00 P.M. Jornada Continua.

#### 15. LINEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Cualquier inquietud o duda, por favor comuníquese a las líneas de servicio al cliente, estas son:

En Bogotá D.C.: 7423194  
A nivel nacional: 018000937938

ASEGURADOR  
**CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A**

Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

**CARDIF SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA SE SIENTA SATISFECHO  
CON LOS SERVICIOS OFERTADOS EN ESTE SEGURO.**

Código del condicionado: 01/08/2018-1344-P-24-3700CARDIF3706FL-0I00

Código Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-24-22031824PDES0001, 22/03/2018-1344-NT-P-31-22031831PMAC0001